

**REGLAMENTO (CE) N° 1826/97 DE LA COMISIÓN**

de 22 de septiembre de 1997

por el que se adaptan los códigos de la nomenclatura combinada de determinados productos recogidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1577/96 del Consejo por el que se establece una medida específica en favor de determinadas leguminosas de grano

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 234/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, relativo al procedimiento de adaptación de la nomenclatura del arancel aduanero común utilizado para los productos agrícolas<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3290/94<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 2,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 1734/96 de la Comisión, de 9 de septiembre de 1996, por el que se modifica el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común<sup>(3)</sup>, introduce determinadas modificaciones en el sector de las legumbres de vaina; que, por consiguiente, conviene adaptar el Reglamento (CE) n° 1577/96<sup>(4)</sup>;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión

conjunto de los cereales, las materias grasas y los forrajes desecados,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Las letras a) y b) del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1577/96 se sustituirán por el texto siguiente:

- a) las lentejas distintas de las destinadas a la siembra del código NC ex 0713 40 00;
- b) los garbanzos distintos de los destinados a la siembra del código NC ex 0713 20 00;.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de septiembre de 1997.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 34 de 9. 2. 1979, p. 2.

<sup>(2)</sup> DO L 349 de 31. 12. 1994, p. 105.

<sup>(3)</sup> DO L 238 de 19. 9. 1996, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 206 de 30. 7. 1996, p. 4.